

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0478-2022-GSP-MPLP/TM**

Tingo María, 23 de agosto de 2022.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 202206417 de fecha 18 de marzo de 2022, petitorio presentado por el administrado **GARCIA SILVA ROBERTO**, identificado con DNI N° **22978667**, mediante el cual solicita Nulidad de las Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre N° **039747 (M24)** y N° **039748 (M28)**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en cumplimiento a los artículos pertinentes del D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias (Competencias, detección por incumplimiento y procedimientos para la detección de infracciones) y otros dispositivos similares, la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, viene realizando acciones de control y fiscalización entre otros, en la vía pública denunciando administrativamente a los infractores en el presente caso se intervino e levanto la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **039746** con fecha 16/12/2021, al ciudadano: **GARCIA SILVA ROBERTO**, quien conducía el vehículo automotor, sin Placa Única Nacional de Rodaje, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M03** que textualmente señala **"Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional."**, Muy Grave. Multa (50% UIT), multa equivalente a **S/. 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles)**, sin el beneficio del descuento; Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **039747**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M24** que textualmente señala **"Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondiente"**, Muy Grave Multa (12% UIT), que tiene como sanción la Multa equivalente a S/. 528.00 Nuevo Soles.; y la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **039748**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M28** que textualmente señala **"Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente."**, Muy Grave. Multa (12% UIT), que tiene como sanción la Multa equivalente a S/. 528.00 Nuevo Soles; al respecto debo informar lo siguiente:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, en la denominación del procedimiento N° 216 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2018-MPLP dando como complemento el Decreto de Alcaldía N° 007-2019-MPLP, establece los requisitos que los administrados deben adjuntar en su solicitud de declaración de nulidad de papeleta de infracción al reglamento de tránsito por cada papeleta, los cuales son: **"Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, dirigida a la Autoridad Competente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 122° del TUO Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS; Presentar su solicitud de Nulidad, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la imposición de la papeleta; Mostrar el DNI del solicitante; Copia de la Licencia de Conducir del supuesto infractor; Copia del SOAT o CAT; Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular; Copia del Certificado de**